



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de marzo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: RECONFORMAR el "Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín".

VISTOS:

La Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, del 20 de abril del 2016; Resolución Administrativa N° 052-2021-P-CSJU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Cuarto.- Por su parte el artículo 7° de la Constitución Política reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral. Por su parte el tercer párrafo del artículo 23° de la misma norma prescribe que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Quinto.- En ese contexto la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos





laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta Ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Sexto.- En concordancia con ello el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Séptimo.- Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "el número de personas que componen el Comité el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...)" ; además, en su artículo 49°, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de enero de 2021, señala que "los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este proceso electoral, está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)" ;

Octavo.- Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, del 20 de abril del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el "Nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", que en su artículo 16° establece que los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán conformados por seis (06) representantes, siendo los siguientes: **a) Miembros Titulares por parte del Poder Judicial:** Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante; Gerente de Administración Distrital y un representante de Seguridad Integral del Distrito Judicial; **b) Miembros Titulares por parte de los trabajadores:** tres representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa; además de un representante del sindicato mayoritario en calidad de observador de la sede respectiva;



Noveno.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 052-2021-P-CSJU/PJ, del 25 de enero de 2021, se designó a los integrantes del **Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín**; sin embargo, debido a las últimas designaciones como del Gerente de Administración Distrital, así como de los Jefes de las Unidades de Planeamiento y Desarrollo y Unidad Administrativa y de Finanzas, es necesario reconstituir el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior;



Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el "Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín" que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR:

- **Dr. Edwin Ricardo Corrales Melgarejo**, Juez Superior Presidente de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- **Lic. Adm Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital.
- **C.P.C. Rosario Gambarina Pino**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- **Dr. Edilberto Córdova Valencia**, Jefe (e) de la Unidad de Servicios Judiciales.
- **Econ. Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- **Dra. Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I de Logística.
- **May. Luis Alberto Cruz Peralta**, Coordinador I del Área de Seguridad.

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- **Lic. Maria Elena Zapata Ingunza**, Asistente Social de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Econ. Susan Cecile Vilchez Domínguez**, Asistente Administrativo.
- **Abog. Edwin Ronald Ricra Granados**, Secretario Judicial del Sexto Juzgado Civil de Huancayo.
- **Abog. Edwin Miliar Garay Laureano**, Representante del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, en calidad de observador.

MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR:

- **Dr. Timoteo Cristoval de la Cruz**, Juez Superior Presidente de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- **Lic. Wilder Rojas Tícla**, Coordinador I de Tesorería.
- **Dra. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinador I de Recursos Humanos.
- **Dra. Lillyan Gisella Rivera Ruíz**, Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.
- **Ing. Ronald Donato Flores Quiñones**, Coordinador I de Informática.





ARTÍCULO SEUNDO: DISPONER la vigencia de la precisión efectuada en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 100-2021-P-CSJU/PJ.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

